



La Crónica del Ffd

El Mecanismo de Financiamiento de la Sociedad Civil para el Desarrollo (FpD) es un grupo abierto que incluye a cientos de organizaciones y redes de distintas regiones alrededor del mundo. El principio rector del espacio es asegurar que la sociedad civil pueda expresarse con una voz colectiva.

PONGAN LA MIRADA EN LAS COP, NO SOLO EN LOS PROTOCOLOS

El mundo de la tributación no permanece igual para siempre; de hecho, puede cambiar drásticamente en pocos años debido a innovaciones en los negocios, el comercio, los servicios y la movilidad. Eso fue lo que ocurrió con la globalización desde la década de 1950. La forma en que se gravaba a las corporaciones quedó obsoleta y desde entonces los países y las autoridades fiscales han estado buscando maneras para cobrarles los impuestos correspondientes. Así como las corporaciones encontraron formas para no pagar sus obligaciones, también lo hicieron los más ricos. La propia Convención Marco de la ONU sobre Cooperación Tributaria Internacional está estrechamente vinculada con este desafío de adaptar los sistemas fiscales a la nueva realidad de una economía globalizada, para finalmente permitir que los Estados puedan gravar efectivamente a las corporaciones y a los individuos de alto patrimonio neto.

Este contexto desafiante y dinámico para las bases imponibles debe ser una guía permanente en la toma de decisiones de la Convención Fiscal de la ONU. Por ello, contar con un mecanismo para actualizar y adaptar es fundamental. Para este fin, una Conferencia de las Partes (COP) es el mejor instrumento, no los Protocolos. Los compromisos pueden incluirse como acciones independientes, sin necesidad de que sean un ancla para un protocolo futuro. Si el lenguaje de un compromiso es suficientemente sólido y claro, puede hacerse operativo e implementarse mediante futuras decisiones de la COP, sin requerir un protocolo.

La COP puede estar facultada para tomar decisiones importantes una vez que la Convención haya entrado en vigencia. Este enfoque, que también se ha aplicado en otros procesos de la ONU, permite que el texto de la Convención sea relativamente conciso, ya que la COP puede especificar los detalles que operativizan los compromisos. Las decisiones de la COP pueden cumplir esta importante función para aquellas cuestiones que requieren revisiones más periódicas, dado que pueden modificarse por la propia COP sin necesidad de enmendar la Convención ni de adoptar un Protocolo.

La COP también tiene la ventaja de que el grupo de Estados Parte permanece igual: en cada Protocolo existe el riesgo de que menos países lo firmen y ratifiquen. Además, los protocolos implican también un órgano de gobierno separado -a menudo denominado "Reunión de las Partes" (MOP, por sus siglas en inglés)-, que funciona de manera independiente de la COP de la Convención. Un número elevado de protocolos, y por ende un alto número de distintas MOP, conlleva un claro riesgo de fragmentación.

Las razones para establecer compromisos firmes y claros

Al considerar a la COP como el principal órgano de implementación, en lugar de los protocolos, la pregunta más importante es: **¿cómo puede un compromiso ser lo suficientemente firme y claro sin entrar en demasiados detalles?** La Convención otorga el mandato a la COP y, por lo tanto, debe establecer de forma explícita lo que se espera que la COP logre en el futuro. Asimismo, los compromisos en la Convención pueden especificar aquello que las Partes -es decir, los países que la suscriben- deben cumplir y llevar a cabo. Estos compromisos pueden ser muy concretos, como acciones que deban realizarse en plazos determinados. También pueden consistir en compromisos que definen lo que las Partes harán a nivel nacional (por ejemplo, eliminar prácticas fiscales nocivas).

Con esto en mente, los compromisos deben dotar desde el inicio a las autoridades nacionales y a los jueces de herramientas aplicables. Este enfoque fortalece el estado de derecho en materia de tributación internacional y promueve la buena gobernanza en los servicios públicos al proporcionar normas claras y aplicables para los responsables de políticas nacionales, las autoridades tributarias de todo el mundo y la cooperación tributaria internacional. Representa un compromiso con la acción concreta, más que con la mera aspiración, y los detalles de la implementación pueden desarrollarse posteriormente en la COP. Por ejemplo, la Convención puede solicitar a la COP que defina qué constituye una práctica fiscal nociva, así como que realice revisiones periódicas sobre esta cuestión.

Sin herramientas concretas e inmediatamente aplicables dentro de la Convención, los jueces, responsables de políticas nacionales y autoridades verían limitada su capacidad de interpretar y aplicar sus disposiciones de manera oportuna, lo que podría generar demoras, inconsistencias y falta de efectividad en su implementación. En el derecho internacional, el principio "*ut res magis valeat quam pereat*" (*que la norma tenga efecto antes que quedar sin aplicación*) exige que las disposiciones de los tratados se interpreten de manera que sean efectivas, en lugar de quedar inoperantes. Los compromisos específicos también refuerzan la Convención bajo el principio de *Pacta Sunt Servanda* (los acuerdos deben cumplirse). En cambio, cuando el texto proporciona un lenguaje claro y aplicable, el tratado crea obligaciones inequívocas que los Estados deben cumplir, reforzando el carácter vinculante del acuerdo y su relevancia inmediata para los sistemas jurídicos nacionales.

Nuestra economía digital, en rápida evolución, exige una respuesta inmediata. Los compromisos operativos permiten que los responsables de políticas nacionales y las autoridades reaccionen con rapidez a estos desafíos, protegiendo los ingresos nacionales y garantizando una tributación justa a través de las fronteras, sin necesidad de esperar protocolos adicionales, mientras que las actualizaciones pueden ser introducidas por la COP. Este enfoque es especialmente crucial para abordar con mayor eficacia cuestiones como los flujos financieros ilícitos, la elusión y la evasión fiscal.

Contar con una lenguaje específico y aplicable en la Convención facilita su incorporación más fluida en los marcos jurídicos nacionales. Esta claridad permite a los legisladores y a las autoridades fiscales desarrollar políticas y criterios alineados con las normas internacionales, promoviendo la coherencia y reduciendo posibles conflictos entre las obligaciones nacionales e internacionales.

Por último, disposiciones concretas en el texto de la Convención mejorarán su aplicación judicial, permitiendo la resolución coherente y efectiva de disputas fiscales en distintas jurisdicciones, evitando conflictos tributarios y reduciendo los costos de resolución de controversias fiscales. Esto no solo respalda el estado de derecho, sino que también contribuye al desarrollo de un cuerpo coherente de jurisprudencia fiscal internacional.

HACIA UNA ASIGNACIÓN MÁS JUSTA DE LOS DERECHOS DE IMPOSICIÓN

Un sistema tributario más justo requiere reemplazar los principios internacionales existentes, como el de plena competencia (arm's length principle) y la tributación basada en la residencia. Se trata de principios que favorecen a los países exportadores de capital y permiten a las multinacionales trasladar beneficios a paraísos fiscales, profundizando la desigualdad global y socavando el desarrollo.

La suposición errónea de que las filiales de las compañías operan de forma independiente conduce a asignaciones arbitrarias de beneficios y disputas legales. La reforma debe tratar a las multinacionales como entidades únicas bajo un sistema de tributación unitaria, sustituyendo los precios de transferencia por el reparto proporcional de beneficios. También se deben actualizar las normas sobre los establecimientos permanentes siguiendo un criterio de "presencia económica significativa". La Convención debe garantizar que los beneficios se graven allí donde se realiza la actividad real, poniendo fin a las distorsiones del sistema actual.

¿Qué es lo justo?

En sus presentaciones, varios Estados Miembros de la UE han expresado preocupaciones sobre el uso de la palabra "justo", afirmando, por ejemplo, que "justo" es un concepto indeterminado. "No tenemos una definición" y "creemos que sería muy difícil definir qué podría percibirse como un sistema justo".

Esta postura resulta bastante sorprendente, especialmente si se tiene en cuenta que la UE, desde hace varios años, ha estado elaborando listas negras de países no pertenecientes a la UE por no cumplir con su propia definición de lo que constituye una "jurisdicción cooperativa a efectos fiscales". La UE utiliza 3 criterios para este (muy controvertido) ejercicio de elaboración de listas negras. ¿Adivinan cómo se llama el Criterio número 2? Exacto: "**TRIBUTACIÓN JUSTA**" (*FAIR TAXATION*).

El *FfD Chronicle* se complace en ofrecer su ayuda para facilitar la comprensión: Queridos países de la UE: ¡eso NO es justo!

Países de la UE: «No tenemos una definición de tributación justa».

La UE:



Una asignación justa de los derechos de imposición también es esencial para asegurar que las normas vigentes permitan a los países gravar de manera efectiva a los individuos de alto patrimonio neto. Los tratados fiscales existentes a menudo restringen la tributación en el país de fuente y limitan la capacidad de los estados para aplicar impuestos de salida o garantizar los derechos de imposición relacionados con los ingresos y el patrimonio, algo particularmente relevante en un mundo en el que los multimillonarios pueden comprar su residencia y, a menudo, obtienen su riqueza de varios países. Los Jeff Bezos del mundo no se enriquecen únicamente por sus actividades en un solo país, y los derechos de imposición deben reflejar esta realidad, apoyando un enfoque coordinado para gravar a los individuos de alto patrimonio y permitiendo a los países recaudar los ingresos necesarios.

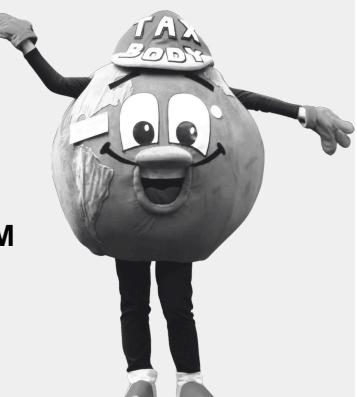
El Compromiso de Sevilla instó a los Estados Miembros a promover la progresividad y la eficiencia de los sistemas fiscales para combatir la desigualdad y aumentar el espacio fiscal. Una asignación justa de los derechos de imposición debe ir de la mano de medidas de transparencia más sólidas: mejor acceso a los datos, intercambio de información más eficaz y herramientas concretas como un Registro Global de Activos y una base de datos pública de informes país-por-país.

LA SOCIEDAD CIVIL PRESENTA

INFORMAL INFORMAL Fiesta

UN EVENTO EN UNA
TERRAZA PARA
CERRAR LA
PRIMERA SEMANA
DE LAS
NEGOCIACIONES DE
LA CONVENCIÓN
FISCAL DE LA ONU.

NO SE REQUIERE
NINGÚN PROCESO
ENGORROSO DE
ACREDITACIÓN.
CUALQUIER
PERSONA CON UNA
CREDENCIAL DE LA
ONU ES
BIENVENIDA.



18:00 - 22:30
VIERNES, 8 DE AGOSTO

BARRA LIBRE GRATUITA
HASTA LAS 8:00 PM

AUDACE RESTAURANT
ROOFTOP
365 PARK AVE SOUTH

